AÑO 1974.—NUMERO 114 LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2463/1974, de 9 de agosto, por el que se fija el sueldo base de los funcionarios de Administración Local.

El Decreto dos mil cincuenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, sobre aplicación de las normas del Decreto-ley relativo a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, dispuso que el sueldo base para los funcionarios de la Administración Local, excluidos Policía Municipal y Extinción de Incendios, será el mismo establecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y que los sueldos del personal de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios que tenga la condición de funcionarios, se acomodarán a lo previsto en la Ley noventa y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de noviembre.

Modificada la cuantía del sueldo base y trienios de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y el sueldo y trienios de la Guardia Civil y Policía Armada por Ley veintinueve/mil novecientos setenta y cuatro, se estima necesario aplicar a la Administración Local los preceptos de la misma que han de tener repercusión en el régimen económico de su personal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Uno. El sueldo base de los funcionarios de Administración Local, excluidos Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios, se incrementará en el veinticinco por ciento de su importe, quedando fijado en cuarenta y cinco mil pesetas anuales. En el mismo porcentaje se incrementará la cuantía de los trienios actualmente devengados.

Dos. El sueldo y trienios de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios, fijados en el anexo del Decreto dos mil cincuenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y artículo quinto de la Orden de veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, respectivamente, también serán incrementados en el veinticinco por ciento de su importe.

Artículo segundo.—El incremento establecido en los dos números del artículo anterior se llevará a efecto en la siguiente forma:

En uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el incremento será del quince por ciento.

En uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, el incremento será del diez por ciento restante.

Artículo tercero.—Uno. Los incrementos establecidos por el presente Decreto no determinarán ninguna reducción en las percepciones complementarias de los funcionarios.

Dos. No obstante, las retribuciones complementarias que estuvieren fijadas en función del sueldo del funcionario seguirán calculándose sobre la base anterior a la elevación prevista en este Decreto.

Artículo cuarto.—La retribución total de los funcionarios de Administración Local que realizan jornada normal, excluidos trienios, no podrá ser inferior mensualmente y en ningún caso a la del salario mínimo interprofesional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, en la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán las normas necesarias para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los créditos presupuestarios destinados a satisfacer los sueldos, trienios y pagas extraordinarias de los funcionarios, así como los destinados a satisfacer a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local la cuota a cargo de la Corporación, serán suplementados para atender las mayores obligaciones derivadas del cumplimiento de este Decreto, en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley de Régimen Local.

Segunda.—La paga extraordinaria correspondiente al mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro no que-

dará afectada por el incremento que se establece en el artículo segundo de este Decreto.

Tercera.—Las Corporaciones Locales que no puedan suplementar sus créditos presupuestarios en la forma prevista por la disposición transitoria primera, podrán concertar operaciones excepcionales de tesorería en la forma que al efecto se regule.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

(Del B. O. del E. núm. 216, de 9 de septiembre de 1974.)

2524

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, con fecha 12 de los corrientes, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente instruido por ese Ayuntamiento a efectos de modificación de plantilla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de dos plazas de Auxiliares en el Grupo II de Administración General, Subgrupo C) "Auxiliares y plazas únicas o especiales asimiladas", con el coeficiente 1,7."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de septiembre de 1974.

El Gobernador Civil,
EMILIO RODRÍGUEZ ROMÁN

2510

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Con fecha 1 de julio del corriente año el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente Orden aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de Fresno, provincia de Segovia:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de Fresno, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pajares de Fresno, provincia de Segovia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cañada Real de Merinas.—Anchura: 75,22 metros, correspondiente, la mitad, a este término, y la otra, a Fresno de Cantespino.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaría figura en el proyecto de clasificación de fecha 14-12-72, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de septiembre de 1974.—El Jefe provincial.

2481

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.

Domicilio: Madrid; Cedaceros, 6, y fábrica, en Palazuelos de Eresma.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 242 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica, S. A., en término de Segovia, finalizando en un nuevo transformador intemperie de 50 kVA. en la finca "Los Pradillos", en Tabanera del Monte, término municipal de Palazuelos de Eresma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentario.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique,

---

2496

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Claudio y doña Abilia Fuentes Agudo.

Domicilio: Segovia; Escultor Marinas, 11.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadenas de vidrio sobre apoyos de hormigón y metálico en el entronque, cuyo recorrido de 803 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en el paraje "Las Vaquerizas", en término municipal de Encinillas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de la Energía, en forma y plazo reglamentarios.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

2478

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica, líneas subterráneas y centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "ALENA, S. A.", con domicilio en Cuéllar.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar; carretera Madrid-León, por Segovia.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una fábrica de tableros aglomerados.

d) Características principales: Subestación 45/15 kV., integrada por un parque intemperie con dos unidades transformadoras de 2.500 kVA. cada una, interruptor automático, transformadores de intensidad, de tensión, pararrayos, fusibles, seccionadores y demás aparellaje, y y un centro distribuidor con cinco celdas (dos de acometida, dos de salida y una de enlace). De este centro partirá una línea subterránea a 15 kV., de 150 milímetros cuadrados de sección, hasta un centro de transformación con dos unidades de 1.600 kVA. cada una; de este centro deriva otra línea subterránea a 15 kV., de 70 milímetros cuadrados de sección, hasta otro centro de transformación de 1.250 kVA., y otra de 25 milímetros cuadrados hasta un centro de 500 kVA. y otro de 5 kVA. La subestación estará alimentada por una línea de 45 kV., de Unión Eléctrica, S. A.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.439.114 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 6 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial accidental, Saturnino de la Cruz Manrique.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2518

Ayuntamiento de Mozoncillo

Subastas de maderas

El día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "B. O. del Estado", a las horas que se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de maderas del monte número 154 del Catálogo, denominado "El Pinar", de los propios de este Ayuntamiento, año forestal 1974-75, teniendo en cuenta lo que determinan los artículos 26 al 36 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo las características las siguientes:

LOTE PRIMERO

Hora de subasta: Las doce.
Número de pinos: 396, especie pinaster.
Volumen de fuste: 300 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 426.900 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 33 por 100.

LOTE SEGUNDO

Hora de subasta: Las trece.
Número de pinos: 644, especie pinaster.
Volumen de fuste: 609 metros cúbicos, con corteza.
Tasación del aprovechamiento: 950.040 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 35 por 100.
Fianza provisional: 3 por 100 sobre tipo de tasación.
Fianza definitiva: 6 por 100 sobre el valor de la subasta.

Plicas: Hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta, reintegradas con una póliza de 6 pesetas y una de la MUNPAL de 10 pesetas, que se facilitará por este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: Facultativo, el que esté en vigor en la fecha de celebración de la subasta; económico-administrativo, el aprobado, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Mesa: Artículo 34 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pago: Conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones.

Condiciones especiales: La liquidación definitiva del aprovechamiento se hará con ocasión de su contada en blanco. Serán de cuenta del adjudicatario el importe de honorarios, tasas, anuncios y todos los demás gastos ocasionados con motivo de este expediente.

De quedar desiertas estas subastas tendrán lugar unas segundas a los diez días hábiles siguientes y en las mismas condiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Lote número ...

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., y documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., en relación con la subasta de maderas del lote número ..., anunciada en el "B. O. del Estado" número ..., de fecha ..., en el monte número 154 del Catálogo, denominado "El Pinar", de la pertenencia del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia), acepta las condiciones que sirven de base a la subasta, tanto facultativas como económicas, y se compromete a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mozoncillo, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

2486

Ayuntamiento de Bernardos

Subastas de madera

El primer día hábil del siguiente al transcurso de veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las horas que a continuación se indicarán, ante la mesa legalmente constituida, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las primeras subastas para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 102, de estos propios, y año forestal de 1974-75, con arreglo a los datos siguientes:

LOTE PRIMERO

Número de pinos: 413, pinaster.
Volumen de fuste: 301 metros cúbicos, con corteza.
Leña de copas: 37 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 445.653 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 32 por 100.
Depósito provisional: 13.370 pesetas.
Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación.

LOTE SEGUNDO

Número de pinos: 575, pinaster.
Volumen de fuste: 251 metros cúbicos, con corteza.
Leña de copas: 45 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 245.104 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 39 por 100 .
Depósito provisional: 7.353 pesetas.
Apertura de plicas: A las doce horas y treinta minutos del día siguiente hábil de terminar el plazo de presentación.

Las proposiciones, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y sello mutual de 5 pesetas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento cualquier día hábil, y hora de oficina, desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para las subastas, en sobre cerrado y lacrado, a voluntad del licitador, y en sobre aparte se acompañará el resguardo del depósito provisional, declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, documento nacional de identidad, certificado profesional y carnet de empresa con responsabilidad. En caso de concurrir en representación de tercera persona o entidad acompañará poder notarial bastanteado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Contratación.

La subasta girará al alza respecto de la tasación.

Los pliegos de condiciones que regirán para estas subastas son el facultativo aprobado por la Inspección Regional de Montes vigente en la fecha de celebración de las subastas, y se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales, así como el de económico-administrativas aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del valor de la adjudicación.

El adjudicatario ingresará en arcas municipales el importe total de la valoración, dentro de los treinta días siguientes de notificada la adjudicación definitiva, y queda obligado al pago de todos los gastos relacionados con el aprovechamiento, gastos de anuncios, etc.

De quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, a los diez días hábiles siguientes de celebrada la primera, en las mismas condiciones y tipo de tasación y a la misma hora.

En todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953, Ley del Reglamento de Montes para esta clase de aprovechamientos y demás disposiciones de general aplicación para esta clase de subastas.

Bernardos, a 12 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Angel González.—El Secretario, Esteban Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación propia (o de...), en relación con la subasta de maderas, lote ..., anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de 1974, del monte número 102, de propios del Ayuntamiento de Bernardos, para el año forestal de 1974-75, ofrece por el aprovechamiento del lote ... la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2519

Ayuntamiento de Mozoncillo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, todo ello a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

2523

Ayuntamiento de Pinarejos

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de maderas del monte de estos propios, lotes 1.º y 2.º, para el año forestal de 1974-75, se hace saber su exposición al público, por término de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con cuanto preceptúa el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pinarejos, a 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

2483

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO

Solicitado por don Laureano Lobo de Lucas, rematante de maderas del monte de estos propios, número 54-55, lote extraordinario, del año forestal 1972-73, la devolución de la fianza que para responder del cumplimiento del contrato de dicho aprovechamiento tiene depositada en este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Vallelado, a 11 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Luis Baeza.

2512

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

ANUNCIO

Solicitada por don Ricardo Ballesteros Ballesteros, de Aguilafuente, la devolución de la fianza que constituyó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento del contrato de aprovechamiento de maderas en el monte "Allende", y año forestal 1972-73, se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar durante el plazo de quince días.

Pinarnegrillo, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Adolfo Pascual.

2514

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 25 del Catálogo, titulado "La Pimpollada", para el año forestal 1974-75, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Nicolás García.

2505

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de las oportunas reclamaciones, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte 115, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "Las Ordas", campaña 1974-75.

Nava de la Asunción, 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2506

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de las oportunas reclamaciones, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte 113, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "El Pinar", campaña 1974-75.

Nava de la Asunción, 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2507

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a efectos de las oportunas reclamaciones, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de maderas del monte 113, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "El Pinar", campaña 1974-75.

Nava de la Asunción, 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

2504

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Solicitada por el Gestor administrativo don José Carlos Llorente Espeso la devolución de la fianza de 8.000 pesetas que constituyó para garantizar las gestiones realizadas como director de las piscinas municipales e instalaciones complementarias, se anuncia al público durante un plazo de quince días hábiles, que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, para que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cuéllar, 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde accidental.

2513

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir en la subasta de maderas del monte de este Municipio, número 175 del Catálogo, denominado "Dehesa del Morcillo", queda expuesto al público, en la Secretaría, por espacio de ocho días. a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 14 de septiembre de 1974.— El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

2520

MOZONCILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla en la Secretaría municipal de manifiesto el expediente de la cuenta del presupuesto extraordinario de obras de instalación de alumbrado público, primera fase; instalación de calefacción en el Centro Rural de Higiene y Casa del Médico y adquisición de 4.330 sacos de cemento, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca este edicto inserto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

2521

MOZONCILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de obras de instalación de alumbrado público, segunda fase, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Mateo Conde.

2490

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón-lista cobratoria para el cobro de las contribuciones especiales impuestas con motivo de la obra: Instalación de nuevo alumbrado público en esta población (segunda fase), queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentepelayo, 9 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Santos Tejedor Tejedor.

2493

VALLERUELA DE SEPULVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, a 12 de septiembre de 1974. El Alcalde, Florentino Barrio.

2497

COCA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre del corriente año, el proyecto técnico de la segunda fase de Centro Social, redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, queda expuesto al público, por plazo de un mes, en Secretaría municipal de este Ayuntamiento, pudiendo presentarse en dicho término cuantas reclamaciones y observaciones se estimen oportunas.

Coca, 13 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2502

AGUILAFUENTE

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aguilafuente, a 12 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Felipe Martín.

2511

PEDRAZA

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, a 14 de septiembre de 1974. — El Alcalde, Mariano Pascual.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2522

OLOMBRADA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Olombrada, a 14 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

2517

SANCHONUÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño, a 16 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Fernando Rico Regidor.

HERMANDADES

2474

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coca

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores o llevadores de fincas rústicas enclavadas en este término municipal y ganaderos locales que en la Secretaría de esta Hermandad, durante el plazo de quince días, se encuentran expuestas al público las cuotas y derramas para nutrir el presupuesto de esta Entidad durante el año 1974, admitiéndose reclamaciones contra dichas cuotas y derramas durante el plazo indicado, pasado el cual serán firmes.

Coca, 10 de septiembre de 1974.—El Jefe de la Hermandad, M. Velázquez.

2488

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SEPULVEDA

Pueblos varios

Año 1973 y anteriores

CONTRIBUCION: S. S. AGRARIA

Don José Fernández Pérez, Recaudador de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere, por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Número, nombre de los deudores y débitos

ALDEONTE

22-11 Florentina Abad Conde, 1.758 pesetas.
10-04 Carlota Cossío Martínez, 483.
26-06 Gregorio Estebaranz Alón, 452.
52-04 Paulino Estebaranz Llore, 3.821.
20-13 Felisa Hidalgo Matesanz, 699.
2-08 Anastasia Matesanz Sanz, 481.
2-13 Anastasio Matesanz Sanz, 940.
20-15 Felisa Matesanz, 913.
54-01 Rafael Matesanz Sanz, 1.134.

BARBOLLA

2-16 Antonio del Pozo, Mariana; 489 pesetas.
15-10 García Arribas, Luisa; 542.
19-18 Gómez, Domingo, Sociedad propia; 6.243

BERCIMUEL

10-07 Barbolla Yagüe, Juana; 471 pesetas.
13-07 Cerezo Olalla, Alberto, 1; 793.
13-11 Cerezo Olalla, Alberto, 5; 499.
13-12 Cerezo Olalla, Alberto, 6; 726.
13-14 Cerezo Olalla, Alberto, 8; 2.517.
13-16 Cerezo Olalla, Alberto, 10; 3.430
13-17 Cerezo Olalla, Alberto, 11; 435
13-18 Cerezo Olalla, Alberto, 12; 872.
35-11 Holgueras Martín, Sotero, 4; 485 .
25-01 Martín Sancho, Leopoldo, 1; 517.
20-25 Martín Bahón, Pilar; 3.499.
58-11 Nuño Sanz, Felipe; 630.
37-24 Yagüe Esteban, Adoración; 1.130.

BOCEGUILLAS

2-05 Antonio del Pozo, Mariana; 502 pesetas.

CANTALEJO

1-17 Alvarez Bravo, Juan; 560 pesetas.

CARRASCAL DEL RIO

31-04 Martín Peña, Pedro; 2.022 pesetas.
36-07 Pablo Pablo, Mariano; 2.002.

CASTILLEJO DE MESLEON

14-07 Díez Villa, Agueda; 2.192 pesetas.
20-17 González Alonso, Juan, Hr.; 482.
26-02 Herrero Revilla, Inés; 1.663.
26-14 Lobo González, Anastasio; 453.
27-12 López Arribas, Paulino; 859.
30-17 Martín, Miguel, Hr.; 2.961.
34-13 Maroto Egido, Rafael; 475.
35-07 Municio González, Martín; 439.

CASTRILLO DE SEPULVEDA

2-01 Antoranz Horcajo, Víctor; 904 pesetas.
4-09 Cruz Maldonado, Nicolasa; 2.040.
6-17 López Barrio, Lorenza; 2.067.
1-15 López Barrio, Sinforosa; 2.848.
8-14 Martín Rodrigo, Juan; 1.255.
6-21 Martín Antoranz, Julio; 439.
6-26 Martín Martín, Mariano; 445.
8-10 Martín Antoranz, Victoria; 461.
11-13 Rodrigo Antoranz, Cándida; 2.498.
2-09 Rodrigo López, María; 3.195.
12-13 Rodrigo López, Rufina, Hn.; 722.
12-15 Rodrigo López, Rufino; 1.098.
9-05 Rodrigo Escorial, Vicente; 323.

CASTROJIMENO

11-12 San José Arranz, Macrina; 534 pesetas.

CASTROSERRACIN

3-14 Francisco Velázquez, Teo, 2; 464 pesetas.
13-02 Peña Peña, Domingo; 841.
24-04 Velázquez Peña, María; 851.

CEREZO DE ARRIBA

3-10 Díez Bezada, José; 1.255 pesetas.
4-14 García Heras, Juan; 2.297.
6-15 González Heras, Gertrudis; 2.285.
7-17 González Villa, Vicente; 1.245.
10-09 Heras Martín, Nicomedes; 926.
11-04 Jiménez Yagüe, Fermín; 1.616.
16-16 Pérez, Vitón, Hn.; 587.
12-02 Rodríguez Sánchez, Crescencio; 2.490.
18-05 Sacristán Moral, Agustín; 1.904.
19-16 Sacristán Llorente, Fermín; 3.127.
19-07 Vázquez Vicente; 556.

ENCINAS

3-10 Asenjo, Benjamín; 2.232 pesetas.

FRESNO DE LA FUENTE

6-04 García Llorente, Anastasi; 550 pesetas.
1-12 Verdugo, Eulogio, Hr.; 9.662.

FUENTERREBOLLO

7-02 Fernández Garcimartín, Bernard; 703 pesetas.
24-14 Sacristán Sancho, Cándido; 849.

GRAJERA

4-09 Arranz, Severa, Hrs.; 769 pesetas.
10-07 García Azuara, Felisa; 3.759.
13-02 Hernanz Abad, Isidro; 3.192.
15-06 Mazarías de Antonio, Eusebio; 1.083.
15-09 Mazarías de Antonio, Santiago; 911.

HINOJOSAS DEL CERRO

3-11 Conde López, Manuel; 581 pesetas.
5-15 Cuesta Guerra, Juan; 500.
6-03 Cuesta Guerra, Pedro, Hrs.; 3.295.
9-18 Fresnillo Barrio, Hipólito; 929.
27-05 López Martín, Juan; 502.
29-04 Martín Martín, Basilisa; 901.
42-10 Valle Hernanz, Casiano; 955.

NAVARES DE AYUSO

2-03 Alonso Alonso, Eladia; 749 pesetas.
27-17 Cano Guijarro, Antonino; 559.
38-17 Frutos Frutos, Leandro; 4.223.
46-09 García Iglesias, Félix; 1.002.
52-09 Guijarro Alonso, Paulina; 1.478.
74-01 Pastor, Pablo; 861.
81-15 Ruiz Zorrilla, Elisa; 2.098.

NAVARES DE ENMEDIO

5-01 Antona Frutos, Luciano; 533 pesetas.
9-16 Bartolomé Martín, Aniceto; 443.
10-08 Botija Miranda, Asunción; 1.835.
22-10 Frutos Frutos, Leandro; 905.
26-02 Frutos Martín, Victoriano; 1.721.
31-13 García Iglesias, Félix; 1.693.
32-04 García Martín, Luis; 2.127.
35-17 Guijarro Alonso, Paulina; 1.548.
50-18 Martín García, Ramona; 1.395.
66-04 Redondo Martín, Isidora; 3.519.

NAVARES DE LAS CUEVAS

14-05 Castro Guijarro, Zacarías; 1.748 pesetas.
14-09 Castro Guijarro, Zacarías; 976.
17-03 Conde, Petra; 499.
17-08 Conde Sanz, Petra; 1.066 .
17-09 Conde Sanz, Petra; 483.
17-12 Conde Sanz, Petra; 653.
27-04 Guijarro Pedro, Clara; 543.

PAJAREJOS

10-04 Martín Sanz, Angel y Hnos.; 644 pesetas.

SEBULCOR

44-18 Miguel, Romana, Hros.; 1.027 pesetas.
51-04 Rodrigo, Dionisio; 543.

SEPULVEDA

5-03 Cerezano, Hr.; 610 pesetas.
18-14 Trapero Diego, Antonio; 806.

TURRUBUELO

15-07 Gómez, Día; 1.833 pesetas.
16-04 Lobo Asenjo, María; 577.
25-05 Sanz Martín, Inocencio; 2.543.

URUEÑAS

25-18 Pecharromán Frutos, Juan; 1.062 pesetas.
26-08 Peña Aranda, Andrés; 538.
30-08 Santamaría Arroyo, Eusebio; 1.148.

VILLAR DE SOBREPEÑA

9-08 Barrio Velasco, Juan; 502 pesetas.
9-12 Barrio Velasco, Mariano; 521.
13-16 Casado Pastor, Lorenzo; 730.
27-01 Montero Gil, Félix; 576.
33-11 Suárez Esteban, Inés; 566.
36-16 Velasco Sebastián, Manuel; 572.

VILLASECA

2-16 Cruz Bravo, Victoriano; 554 pesetas.
1-10 González García, Francisco; 1.096.
7-01 González Ortiz, Tomás; 959.
7-10 Hidalgo, Joaquín, Hr.; 899.
8-01 Matesanz Arranz, Cesáreo; 570.
9-15 Ortiz Horcajo, Isidro; 645.
10-05 Rodrigo Sanz, Hipólito; 566.

Y en cumplimiento del artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Sepúlveda, 10 de septiembre de 1974.—El Agente ejecutivo.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8